

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00971-00 (Verbal-Reivindicatorio)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Apórtese el avalúo catastral del inmueble vigente para el presente año 2022, a efectos de establecer la cuantía.

2. Dese cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P. en relación con las direcciones físicas en donde el demandante, su apoderado y la demandada reciben notificaciones.

3. Frente a la dirección electrónica reportada como de pertenencia de la demandada dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar

4. Dese cumplimiento al artículo 6 de la ley 2213 de 2022 en relación con los testigos señalados en la demanda.

5. Aclárese el hecho tercero del escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585dad758260e2997a068b5ee9c7103828c08d514a510eb15688489e24c544ca**

Documento generado en 08/12/2022 12:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>